

REGULACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

El Ministerio de Educación , en virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo , de Educación , estableció la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores mediante el Real decreto 1614/2009, de 26 de octubre, como enseñanzas de Grado y de máster, previendo asimismo la organización de estudios de Doctorado, en el contexto de la ordenación de la educación superior española en el marco europeo. Por tanto, los planes de estudios superiores de enseñanzas artísticas se configuran desde la propuesta del Espacio Europeo de Educación superior, con una estructura similar a las enseñanzas universitarias, siendo de aplicación los créditos europeos del sistema europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) como unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del plan de estudios.

En la gran mayoría de las Comunidades Autónomas se han emprendido cambios normativos en cumplimiento de los acuerdos suscritos por España en materia de estas enseñanzas. Así, se han adoptado diversas fórmulas normativas para dotar a los Centros de enseñanzas artísticas superiores de autonomía al objeto de cumplir con las nuevas funciones que la convergencia europea demanda. Dichas fórmulas van desde la creación de Institutos, o Consejos, de Enseñanzas Artísticas Superiores hasta la adscripción a la dependencia orgánica de una Dirección General de Universidades. En todos los casos, estos cambios han conducido a una mejora de la calidad de la enseñanza.

En Asturias, se han organizado estas enseñanzas mediante la Resolución de 16 de mayo de 2011, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Grado, como el sistema de acceso a las enseñanzas, la matrícula y permanencia del alumnado o la evaluación, promoción y titulación y el reconocimiento y transferencia de créditos ECTS. Dicha Resolución reconoce que, efectivamente, las enseñanzas artísticas se configuran desde la propuesta del Espacio Europeo de Educación superior, con una estructura similar a las enseñanzas universitarias. Sin embargo, se rigen por el calendario escolar de las enseñanzas no universitarias y, en cuanto a horarios, organización y funcionamiento, se regulan por la Resolución de 5 de abril de 2005, que prevé una organización similar a los Centros de Secundaria. Además, aunque se regulan por el calendario escolar, su curso académico se extiende, por alguna inexplicable razón, hasta mediados de julio, algo insólito que los discrimina respecto al resto del profesorado. En suma, es un profesorado que debe atender obligaciones y tareas propias del profesorado universitario, pero que se le regula laboralmente conforme al horario del profesorado de enseñanza Secundaria.

Si bien es cierto que en la Circular de Inicio de Curso 2017-18 se inició el proceso de creación de másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores, llama la atención que seguimos siendo la única

Comunidad Autónoma que no ha actualizado la normativa con la aplicación de la LOE en 2006 y que se regula por la derogada LOGSE.

Por otra parte, esta situación afecta al alumnado, que tiene problemas a la hora de disfrutar de los beneficios inherentes a la educación superior, tales como becas universitarias, o algo tan básico como el suplemento europeo al título.

Dada la especificidad de estas enseñanzas, esta Junta de Personal Docente no Universitario, **RESUELVE:**

- Exigir la inmediata negociación de un nuevo reglamento de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Asturias, que contemple los estudios del Plan de Bolonia: horario Bolonia, horas reservadas para la investigación, tutorías del trabajo final de estudios y tutorías del alumnado, así como equiparación salarial.
- Incluir en la mencionada negociación la posible dependencia orgánica de las EAS en la Dirección General de Universidades e Investigación u otro organismo creado a tal efecto como pueden ser Institutos o Consejo de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Mientras sean regulados por la Resolución de 5 de abril de 2005, que establece una organización y funcionamiento similares a los Centros de Secundaria, disponer que los días dedicados a la actividad lectiva en estas enseñanzas serán 175. Establecer el régimen ordinario de clase que explicita el inicio de curso y el inicio de clases, así como el final de curso (que no sobrepasará el 30 de junio) y final de clases, periodo que se dedicará a la Evaluación, Memoria y realización del Trabajo Final de Estudios (TFE). Asimismo, debería hacerse una equiparación retributiva de todo el profesorado de las EAS con la del Conservatorio Superior ya que imparten titulaciones del mismo nivel.
- Exigir una negociación de todas las enseñanzas relacionada con las compatibilidades: ser capaces de configurar una serie de permisos y licencias acorde con las enseñanzas creativas de estos centros.
- Exigir planes de formación específica e investigación para el profesorado de estas enseñanzas.

Resolución aprobada por UNANIMIDAD en Oviedo a 28 de mayo de 2018